



## Resolución de Gerencia Municipal N° 0309-2021-MPY

Yungay, 29 de octubre del 2021

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00004323-2021, de fecha 13 de julio del 2021, presentado por el ex servidor Bartolomé Luis Broncano Flores, a través del cual solicita pago de vacaciones truncas, Informe Técnico N° 101-2021-MPY/06.41, de fecha 25 de agosto del 2021, Informe N° 0122-2021-MPY/GAF/06.42, de fecha 26 de agosto del 2021, Informe Legal N° 0451-2021-MPY/05.20, de fecha 01 de septiembre del 2021, Informe N° 0443-2021-MPY/05.10, de fecha 26 de octubre del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de "Reconocimiento y Pago de Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00004323-2021, de fecha 13 de julio del 2021, el ex servidor Bartolomé Luis Broncano Flores, solicita pago de vacaciones truncas, por haber laborado como Jefe de la División de Obras y Mantenimiento, Gerente de Gerente Municipal encargado, y Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, para lo cual adjunta copia simple de DNI, copia de Resolución de designación, Resolución de encargatura y Resolución de cese;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0002-2021-MPY, de fecha 04 de enero del 2021, se resuelve designar al Ing. Bartolomé Luis Broncano Flores como Jefe de la División de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Yungay, en la Plaza Orgánica N° 078, con Nivel Remunerativo F1, con efectividad a partir del 04 de enero del 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0137-2021-MPY, de fecha 25 de marzo del 2021, se resuelve Dar por Concluida la designación del Ing. Bartolomé Luis Broncano Flores en el cargo de Jefe de la División de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Yungay, en la Plaza Orgánica N° 078, con Nivel Remunerativo F1, con efectividad hasta el 25 de marzo del 2021, dándole las gracias por los servicios prestados, debiendo entregar el cargo conforme a la Directiva N°002-2018-MPY aprobado





# Municipalidad Provincial de Yungay

mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0123-2018-MPY, consecuentemente déjese sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 0002-2021-MPY, de fecha 04 de enero del 2021;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0138-2019-MPY, de fecha 25 de marzo del 2021, se resuelve designar al Ing. Bartolomé Luis Broncano Flores como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, en la Plaza Orgánica N° 071, con Nivel Remunerativo F3, con efectividad a partir del 26 de marzo del 2021;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0161-2020-MPY, de fecha 20 de abril del 2021, se resuelve Dar por Concluida la designación del Ing. Bartolomé Luis Broncano Flores en el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, en la Plaza Orgánica N° 071, con Nivel Remunerativo F3, con efectividad desde el 20 de abril del 2021, dándole las gracias por los servicios prestados, debiendo entregar el cargo conforme a la Directiva N°002-2018-MPY aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0123-2018-MPY, consecuentemente déjese sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 0138-2019-MPY, de fecha 25 de marzo del 2021;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0163-2021-MPY, de fecha 20 de abril del 2021, se resuelve designar al Ing. Bartolomé Luis Broncano Flores como Jefe de la División de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Yungay, en la Plaza Orgánica N° 078, con Nivel Remunerativo F1, con efectividad a partir del 21 de abril del 2021;

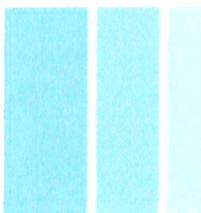
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0202-2021-MPY, de fecha 15 de junio del 2021, se resuelve Dar por Concluida la designación del Ing. Bartolomé Luis Broncano Flores en el cargo de Jefe de la División de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Yungay, en la Plaza Orgánica N° 078, con Nivel Remunerativo F1, con efectividad hasta el 15 de junio del 2021, dándole las gracias por los servicios prestados, debiendo entregar el cargo conforme a la Directiva N°002-2018-MPY aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0123-2018-MPY, consecuentemente déjese sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 0002-2021-MPY, de fecha 04 de enero del 2021;

Que, según el literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, el Artículo 102° del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, asimismo el Artículo 104° del mismo Reglamento, establece que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, según el literal c) del Artículo 54° del mismo cuerpo normativo, la Compensación por tiempo de servicios se otorga a personal nombrado al momento de cese por el importe del 50 % de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay  
☎ (5143) 393039  
🌐 [muniyungay.gob.pe](http://muniyungay.gob.pe)  
✉ [municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)





# Municipalidad Provincial de Yungay



meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios, artículo modificado mediante el artículo 1° de la Ley 25224, que establece; “*Modifícase el inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 en la forma siguiente: c) Compensación por tiempo de servicios, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios*”;

Que, al respecto mediante Informe Técnico N° 101-2021-MPY/06.41, de fecha 25 de agosto del 2021, el Bach. Jean Paul Tamariz García, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que el ex funcionario Bartolomé Luis Broncano Flores, ha laborado en esta institución bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, como Jefe de la División de Obras y Mantenimiento y Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, en mérito a las Resoluciones de designación y cese, anexadas al presente; por tanto, por tanto efectuado el cómputo del tiempo de servicios prestados en la Municipalidad **desde el 04 de enero del 2021 al 15 de junio del 2021**, y habiéndose realizado la liquidación de vacaciones truncas, esta sería de acuerdo al siguiente detalle: “*Cálculo de vacaciones truncas: 550.00 y la aportación a EsSalud 9% es de S/ 83.70. Por lo cual el importe total a certificar es de S/ 633.70 soles*”;

Que, según Informe N° 0122-2021-MPY/GAF/06.42, de fecha 26 de agosto del 2021, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que habiendo buscado información en el SIAF\_GL, consta que el Ex Servidor No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

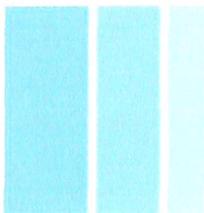
Que, mediante Informe Legal N° 0451-2021-MPY/05.20, de fecha 01 de septiembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, es procedente el pago de vacaciones truncas a favor del ex funcionario Bartolomé Luis Broncano Flores, por la suma de S/ 550.00 y la aportación a ESSALUD es de S/ 83.70 soles, conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 101-2021-MPY/06.41 de fecha 25 de agosto del 2021, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, según Informe N° 0443-2021-MPY/05.10, de fecha 26 de octubre del 2021, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se cuenta con factibilidad presupuestal para el pago de Beneficios Sociales, hasta por el monto de S/ 633.70 (Seiscientos Treinta y Tres con 70/100 soles), el mismo que se encuentra registrado en el siguiente presupuesto analítico: META: 0026 “GESTION ADMINISTRATIVA” PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES, RUBRO: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, FUNCION: 03 GESTION, DIVISION FUNCIONAL: 006 ASESORAMIENTO Y APOYO, GRUPO FUNCIONAL: 0008 GESTION ADMINISTRATIVA;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el pago por concepto de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor del Ex Servidor **BARTOLOMÉ LUIS BRONCANO FLORES**, correspondiente al periodo comprendido del **04 de enero del 2021 al 15 de junio del 2021**, por haber laborado como Jefe de la División de Obras y Mantenimiento y Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay; por la suma de **S/. 633.70 (Seiscientos Treinta y Tres con 70/100 soles)**, monto en el que se encuentra incluido el aporte del empleador, y afecto a los descuentos de ley, según liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos.





# Municipalidad Provincial de Yungay

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago de los Beneficios Sociales.

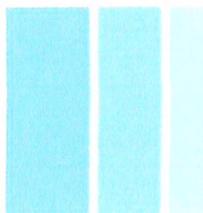
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
Abog. Roldando Fulgencio Alfaro  
GERENTE MUNICIPAL



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay  
☎ (5143) 393039  
🌐 [muniyungay.gob.pe](http://muniyungay.gob.pe)  
✉ [municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)

